COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 31 de enero de 2002

por la que se modifica la Decisión 98/125/CE por la que se aprueba el programa de orientación plurianual de la flota pesquera de Irlanda para el período comprendido entre el 1 de enero de 1997 y el 31 de diciembre de 2001

[notificada con el número C(2002) 354]

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

(2002/104/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca [1], y, en particular, sus artículos 5 y 6,

Vista la Decisión 97/413/CE del Consejo, de 26 de junio de 1997, relativa a los objetivos y normas tendentes a reestructurar el sector pesquero comunitario, entre el 1 de enero de 1997 y el 31 de diciembre de 2001, con vistas a conseguir un equilibrio sostenible entre los recursos y la explotación de los mismos [2], y, en particular, el apartado 1 de su artículo 9,

Considerando lo siguiente:

(1) Los objetivos fijados por la Decisión 98/125/CE de la Comisión, de 16 de diciembre de 1997, por la que se aprueba el programa de orientación plurianual de la flota pesquera de Irlanda para el período comprendido entre el 1 de enero de 1997 y el 31 de diciembre de 2001 [3] se calcularon utilizando la información disponible en aquel momento.

(2) Las autoridades irlandesas solicitaron una adaptación de los objetivos del programa de orientación plurianual de la flota pesquera de Irlanda para tener en cuenta nuevas posibilidades de pesca en aguas mauritanas y en aguas limítrofes de África Occidental.

(3) El artículo 8 de la Decisión 97/413/CE contempla dicha adaptación de los objetivos de los programas de orientación plurianuales.

(4) El Comité científico, técnico y económico de la pesca ha confirmado que podrían existir nuevas posibilidades de pesca pelágica en aguas mauritanas y en las aguas limítrofes de África Occidental, en particular en lo relativo a poblaciones de alachas y jureles.

(5) El acuerdo de pesca firmado recientemente con la República de Mauritania prevé posibilidades de pesca pelágica y establece las modalidades de su utilización, así como un mecanismo de seguimiento científico de la situación de las poblaciones de peces mediante un Comité científico conjunto UE-Mauritania.

(6) Los objetivos de capacidad y esfuerzo del segmento pelágico deberían incrementarse en consecuencia con el fin de permitir la explotación de estas nuevas posibilidades de pesca.

(7) Dentro del segmento pelágico, las pesquerías deberían identificarse con objetivos de esfuerzo independientes para la explotación de las poblaciones de peces en aguas comunitarias y para la explotación de las poblaciones de peces en aguas mauritanas y limítrofes.

(8) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de pesca y acuicultura.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El cuadro de objetivos para los programas plurianuales de orientación para la flota pesquera de Irlanda para el período comprendido entre 1997 y 2001, que figura en el anexo de la presente Decisión, incluidas las notas a pie de página, anula y reemplaza al cuadro que figura en el anexo de la Decisión 98/125/CE.

[1] DO L 377 de 30.12.1999, p. 10.
[2] DO L 175 de 30.7.1997, p. 27.
[3] DO L 39 de 12.2.1998, p. 41.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será la República de Irlanda.

Hecho en Bruselas, el 31 de enero de 2002.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

ANEXO

Irlanda

Zonas	Poblaciones	Segmento	Pesquería	Composición de las capturas	% piloto	Reducción ponderada	Situación al 1.1.1997		Objetivo para el 31.12.1996				Objetivo para el 31.12.2001			
							GT (*)	kW	GT (*)	kW	GT (*) × t ('000)	kW × t ('000)	GT (*)	kW	GT (*) × t ('000)	kW × t ('000)
Aguas de la Unión Europea	Demersales y pelágicas	Polivalente (1)		RA: 6 % SP: 12 % Otros: 82 %	30 %	5,3 %	41 879	161 232	48 769	173 027			46 185	163 857		
Aguas de la Unión Europea, terceros países y aguas internacionales	Pelágicas	Arrastre pelágico y cerco de jareta	Caballa: IV, VI, VII b, c, VII e, f, g, h, j, k	RA: 2 % SP: 19 % Otros: 79 %	25 %	5,3 %	20 254	38 893	22 308	29 039	6 001	7 405			5 683	7 013
			Aguas de Mauritania (2)												4 343	4 450
Totales por segmento							20 254	38 893					36 363	43 439	10 026	11 463
	Peces planos y dermersales	Arrasteros tangoneros (3)	Bacalao VII a, solla y lenguado VII e, f, g, h, j, k	RA: 8 % SP: 28 % Otros: 64 %	30 %	10,6 %	1 130	5 129	1 156	6 113	330	1 786	1 156	6 113	295	1 597
Total							63 263	205 254	72 234	208 179			83 704	213 409		

RA: Riesgo de agotamiento.
SP: Sobrepesca.
(*) Incluye valores de GT estimados según el artículo 4 de la presente Decisión. Los objetivos serán revisados a medida que los valores reales de GT estén disponibles.
(1) Los objetivos del segmento polivalente para el 31 de diciembre de 1996 se han aumentado en 5 473 GT y en 28 447 kW, que corresponden a la capacidad de buques no registrados anteriormente. Estas cifras se revisarán una vez que se hayan tramitado todas las solicitudes de licencia pendientes.
(2) Los objetivos de capacidad de este segmento se han aumentado en 14 055 GT y en 14 400 kW para tener en cuenta las nuevas posibilidades de pesca en aguas mauritanas y en otras aguas de África Occidental. Los objetivos de esfuerzo pesquero para las aguas comunitarias no se modifican. Los objetivos de esfuerzo pesquero fijados para aguas mauritanas asumen un nivel de actividad de los buques afectados de 309 días al año. Estos objetivos de esfuerzo serán revisados a la luz de la evolución de las pesquerías.
(3) Durante el POP IV, podrán transferirse un máximo de 285 GT y de 906 kW del objetivo del segmento polivalente al objetivo del segmento de los arrastreros tangoneros con el fin de actualizar los buques existentes en dicho segmento.